



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

#### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 153/22-2023/JL-I.

#### 1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 153/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana **Silvia del Socorro Pinzón Martínez** en contra de **Salome de Jesús Ek Moreno y Flageyog**; con fecha 12 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**Vistos:** 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) con el escrito de fecha 34 de junio de 2025, suscrito por el Licenciado Lazaro del Jesus Beytia Mendieta, Apoderado legal de la parte demandada, mediante el cual solicita se fije fecha y hora de la audiencia preliminar. En consecuencia, Se provee:

**PRIMERO: No presentación de Contrarréplica, y preclusión de derechos.**

En razón de haber transcurrido el término legal para que la ciudadana **Salome de Jesús Ek Moreno** -parte demandada- presentara su escrito de contrarréplica, sin que hasta la fecha presentaran las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos le corresponden, con fundamento en los párrafos segundo y tercero del numeral 873-C, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO DE PLANTEAR CONTRARRÉPLICA**, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica, así como de ofrecer pruebas, en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a la ciudadana **Salome de Jesús Ek Moreno** -parte demandada- empezó a computarse el martes 22 de abril de 2025 y finalizó el martes 29 de abril de 2025, al haber sido notificada mediante buzón electrónico el lunes 21 de abril de 2025.

**SEGUNDO: Se programa audiencia preliminar.**

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **lunes 20 de octubre de 2025**, a las 13:00 horas para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

**TERCERO: Se comunica a las partes.**

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

**CUARTO: Notificación.**

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción que notifica el presente acuerdo a las partes mediante **buzón electrónico**.

<sup>1</sup> Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**QUINTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el escrito de cuenta descrito en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Jonathan del Jesús Naal Jiménez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de agosto del 2025.**

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**